



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESOLUCION No. 0732
(Marzo 20 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 0818-CDPS.2023, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ"

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, Y.

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de julio de 2023, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – E.S.E., y ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ, suscribieron contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, con el fin de: *"Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en los servicios o áreas que se requiera en relación a las asignaciones dispuestas como: cronogramas o agendas de turnos según las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., bajo la modalidad monto agotable"*

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se suscribió por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MDA/CTE (\$6.861.912).

Que el valor del contrato era pagado al contratista por las horas efectivamente requeridas y conforme al avance en la ejecución del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial(es) o final daba su conformidad; el valor del pago se determinó conforme al cumplimiento de la(s) meta(s) proyectada(s) para cada periodo por la supervisión. Valor hora (\$9.223).

El plazo de ejecución se pacto hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual sucedió el día 1 de julio de 2023, con la expedición presupuestal y Acta de Inicio.

Que el contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4 del 1 de enero de 2023, expedido por la Profesional Universitario Presupuesto (E).

Que el día 25 de agosto de 2023, fallece ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 1.085.324.317, para lo cual se adjunta copia del Registro Civil de Defunción según indicativo serial 10378226 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448535



CO-OS-CER448538





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Mediante oficio con radicado I-4615 del 6 de septiembre de 2023, la supervisora del contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, solicito la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte de la contratista ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D).

Que la contratista ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 1 de julio de 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 24 de agosto de 2023, de acuerdo al informe de ejecución presentada por la Supervisora del contrato de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO N° 0818-CDPS -2023	\$6.861.912
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR DEL 1 DE JULIO A 24 DE AGOSTO DE 2023	\$3.430.956
VALOR SALDO A LIBERAR	\$3.430.956

Que la supervisora mediante oficio I-4615, certifico que la contratista cumplió con el objeto contratado desde el 1 de julio hasta el 24 de agosto de 2023, presento los informes respectivos y según certificación de pagos de seguridad social SOI, la contratista cumplió la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de sus prestaciones, existiendo un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 24 de agosto de 2023.

Que la cláusula décima quinta del clausurado general del contrato de prestación de servicios N° 0818-CDPS.2023, establece: *"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Exorbitancia: Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La Entidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando surja la necesidad de implementar dichas figuras."*

Que, en el presente asunto, es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 0818-CDPS.2023, toda vez que como se mencionó, la señora ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D) falleció el día viernes 25 de agosto de 2023 y nos encontramos ante un contrato "intuitu personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista, como fecha de terminación de contrato se contara a partir del 25 de agosto de 2023, fecha en la cual la contratista falleció.

Que ante el fallecimiento de la contratista ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), según lo solicitado por la supervisora mediante radicado I-4615 del 6 de septiembre de 2023, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531

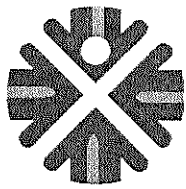


CO-SA-CER448533



CO-DS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de la Resolución N° 2945 del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Capítulo IX Artículo 9.1. Liquidación del contrato, PAR 2. El proceso de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento interno de Contratación, Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias al respecto, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información suministrada por la supervisora del contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, con el fin de dejar el balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 24 de agosto de 2023, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.430.956) y como saldo a liberar en favor de la entidad contratante la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.430.956), con cargo al Registro Presupuestal N° 2291 de fecha 1 de julio de 2023.

Que para efectos de la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios personales N° 0818-CDPS.2023, se debe tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que *"La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"*

Que los valores adeudados por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., a la contratista fallecida integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), tendrán derecho a reclamar los honorarios causados en vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 0818-CDPS.2023, una vez adelanten el proceso de sucesión por el procedimiento legal previsto en el artículo 1 del Decreto 902 de 1988.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448551



CO-SA-CER448553



CO-OS-CER448550





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integra su masa sucesoral y, por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es obstáculo para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de las cuales por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal"

Que conforme con los argumentos facticos y jurídicos antes expuestos, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, suscrito con ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 1.085.324.317 expedida en Pasto – Nariño, por consiguiente, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, suscrito entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 1.085.324.317 expedida en Pasto – Nariño, a partir del 25 de agosto de 2023, con fundamento en el numeral 2 de artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos facticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en la documentación que obra en el expediente contractual.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448931

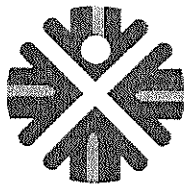


CO-SA-CER449535



CO-DS-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de prestación de servicios personales N° 0818-CDPS.2023, suscrito entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía numero 1.085.324.317 expedida en Pasto – Nariño, en el estado en el que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedara así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.861.912
ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.861.912
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR DEL 1 DE JULIO A 24 DE AGOSTO DE 2023	\$3.430.956
VALOR SALDO A LIBERAR	\$3.430.956

Parágrafo: Declarar Paz y Salvo al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Personales N° 0818-CDPS.2023.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.430.956)**, en favor de ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), con ocasión de la prestación efectiva del servicio para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 24 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a través de un Depósito Judicial con el propósito de la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de aquellos derechos que serán entregados a los herederos o legatarios una vez adelanten el proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, acreditando mediante documento legal respectivo tener derecho a recibir los honorarios pendientes de pago a ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D).

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal No. 2291 de fecha 1 de julio de 2023, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.430.956)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora ANA JULIA DIAZ DE LA CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 59.835.175 en calidad de madre de la fallecida y al señor CELIS ANTONIO DE LA CRUZ JOJOA identificado con cedula de ciudadanía número 98.381.992 en calidad de padre de ANGIE MILENA DE LA CRUZ DIAZ (Q.E.P.D), en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448591



CO-SA-CER448303



CO-OS-CER448303





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente HUDN

Revisó y aprobó componente Jurídico - Amanda Lucia Lucero Eraso - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Nathaly Daniela Moreno Rosero. Abogada contratista. HUDN

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448531



CO-SA-CER448533



CO-OS-CER448536

